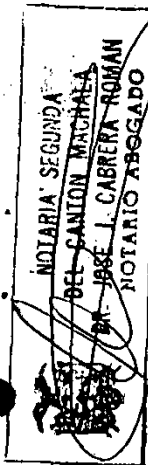




Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR
LOS SEÑORES: MARIO RUBEN OYOLA SARMIENTO,
MARIA ELENA OYOLA SARMIENTO DE DOMINGUEZ,
TEOFILO ORLANDO OYOLA SARMIENTO, ARTURO
LADISLAO OYOLA SARMIENTO Y GUILLERMO RICARDO
OYOLA SARMIENTO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
POR LOS QUE REPRESENTA DE LOS CONYUGES
SEÑORES: VICTOR FERNANDO OYOLA SARMIENTO Y
ELSA ELIZABETH ORTIZ TORRES DE OYOLA Y
OTROS, A FAVOR DE LA SRTA. ROSARIO DEL
PILAR OYOLA SARMIENTO.-

CUANTIA: S/. 360.000

(((((

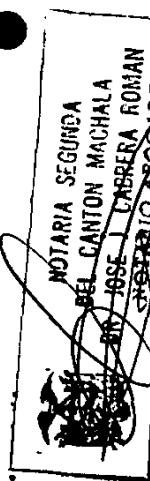
(((((

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
Oro, República del Ecuador; hoy día Viernes cuatro de Octubre de mil
novecientos noventa y seis; ante mí ANGELY MARCISA ANCHUNDIA
GUTIERREZ, Notaria Segunda Suplente, Encargada del Despacho por
Licencia del titular Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,
comparecen, por una parte, por sus propios derechos, los
señores: MARIO RUBEN OYOLA SARMIENTO, MARIA ELENA OYOLA SARMIENTO
DE DOMINGUEZ, TEOFILO ORLANDO OYOLA SARMIENTO, ARTURO LADISLAO OYOLA
SARMIENTO; GUILLERMO RICARDO OYOLA SARMIENTO, por sus propios
derechos y por los que representa de los cónyuges señores: VICTOR
FERNANDO OYOLA SARMIENTO Y ELSA ELIZABETH ORTIZ TORRES DE OYOLA, en
su calidad de Apoderado, según consta del documento que se adjunta
como habilitante; todos de estado civil casados, comerciantes; por
otra, LA SEÑORITA ROSARIO DEL PILAR OYOLA SARMIENTO, de estado civil

1 soltera, dedicada al hogar; y, por último, los señores: GLENDA
2 ALEXANDRA CONSTANTE SOLEDISPA DE OYOLA, OSWALDO DOMINGUEZ RODAS,
3 MARIA DEL CARMEN GALARZA ORELLANA DE OYOLA, SANDRA MARITZA NEIRA SOTO
4 DE OYOLA Y MARIA TERESA FERNANDEZ CUELLO DE OYOLA; ecuatorianos,
5 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
6 conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la
7 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION DE
8 PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentan la minuta que
9 copio a continuación:-----
10 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
11 cargo, sirvase insertar una de Cesión y Transferencia de
12 Participaciones de la Compañía NEGOCIOS OYOLA C. LTDA., al tenor de
13 las siguientes cláusulas.-----
14 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de la presente
15 Escritura Pública, por sus propios derechos, por una parte, como
16 CEDENTES-VENDEDORES los señores: MARIO RUBEN OYOLA SARMIENTO,
17 MARIA ELENA OYOLA SARMIENTO DE DOMINGUEZ, TEOFILO ORLANDO OYOLA
18 SARMIENTO, ARTURO LADISLAO OYOLA SARMIENTO; y, GUILLERMO RICARDO
19 OYOLA SARMIENTO, éste último, por sus propios derechos y por los que
20 representa de los cónyuges señores: VICTOR FERNANDO OYOLA
21 SARMIENTO Y ELSA ELIZABETH ORTIZ TORRES DE OYOLA, mediante Poder
22 Especial otorgado ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario
23 Público Segundo del Cantón Machala, el diez de Septiembre de mil
24 novecientos noventa y seis y que se adjunta como habilitante. Todos
25 de estado civil casados; y, por otra, como CESIONARIA - COMPRADORA
26 la señorita ROSARIO DEL PILAR OYOLA SARMIENTO, de estado civil
27 soltera. Ecuatorianos y con domicilio en la ciudad de Machala,
28 También comparecen a este acto los señores: GLENDA ALEXANDRA



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



CONSTANTE SOLEDISPA DE OYOLA, OSWALDO DOMINGUEZ RODAS, MARIA DEL CARMEN GALARZA ORELLANA DE OYOLA, SANDRA MARITZA NEIRA SOTO DE OYOLA Y MARIA TERESA FERNANDEZ COELLO DE OYOLA, para los fines que se detallan más adelante.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Público Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Compañía NEGOCIOS OYOLA C. LTDA.; DOS) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía NEGOCIOS OYOLA C. LTDA., celebrada el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad de votos autorizar a los socios señores: MARIO RUBEN OYOLA SARMIENTO, MARIA ELENA OYOLA SARMIENTO DE DOMINGUEZ, TEOFILO ORLANDO OYOLA SARMIENTO, ARTURO LADISLAO OYOLA SARMIENTO, GUILLERMO ROCARDO OYOLA SARMIENTO y VICTOR FERNANDO OYOLA SARMIENTO, para que cedan y transfieran la totalidad de sus participaciones a favor de la señorita ROSARIO DEL PILAR OYOLA SARMIENTO, todo de todos de conformidad a lo constante en el acta de Junta General Extraordinaria y universal de socios efectuada el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-----

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, mediante la presente Escritura Pública, los señores: María Elena Oyola Sarmiento de Domínguez, contando con la autorización expresa de su cónyuge Manuel Oswaldo Domínguez Rojas; Mario Rubén Oyola Sarmiento, contando con la autorización expresa de su cónyuge Glenda Alexandra Constante Soledispa de Oyola; Teófilo Orlando Oyola Sarmiento, contando con la autorización expresa de su cónyuge María del Carmen Galarza Orellana

de Oyola; Arturo Ladislao Oyola Sarmiento, contando con la
autorización expresa de su cónyuge Sandra Maritza neira Soto de
Oyola; y, Guillermo Ricardo Oyola Sarmiento, contando con la
autorización expresa de su cónyuge María teresa Fernández Coello de
Oyola, por sus propios derechos y por los que representa de víctor
Fernando Oyola Sarmiento y de Elsa Elizabeth Ortiz Torres de Oyola,
ceden y transfieren sesenta (60) participaciones iguales,
acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una, las
mismas que poseen en forma individual cada uno de los prenombrados
socios, a favor de la señorita Rosario del Pilar Oyola Sarmiento.----

CUARTA: PRECIO.- El precio que paga la CESIONARIA-COMPRADORA a
favor de los CEDENTES - VENDEDORES, es el de SESENTA MIL SUCRES
(S/.60.000) a cada uno de ellos, por la totalidad de las
participaciones que adquiere, recibiendo los CEDENTES-VENDEDORES el
pago en efectivo y en moneda de curso legal, sin lugar a posterior
reclamo por ningún concepto, asumiéndose y subrogándose para sí la
CESIONARIA-COMPRADORA los derechos y obligaciones para con la
Compañía, en proporción a las participaciones cedidas.-----

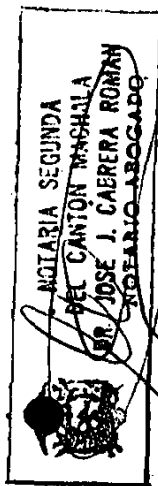
QUINTA: ACEPTACION.- Las partes intervinientes declaran que aceptan,
aprueban y ratifican este instrumento en todo su contenido, quedando
autorizada la CESIONARIA-COMPRADORA a solicitar la inscripción de la
presente Escritura Pública en el Registro Mercantil correspondiente y
la anotación e inscripción al margen de la matriz de la Escritura
Pública de Constitución de la Compañía.-----

Señor Notario, sírvase incluir las formalidades necesarias para
la validez de la presente Escritura.- Abogada Olga Pazmiño Abad.-
Registro número doscientos ochenta y cuatro.- Colegio de
Abogados de El Oro".-----

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL
SEÑOR VICTOR FERNANDO OYOLA
SARMIENTO ACOMPAÑADO DE SU
CONYUGE SEÑORA ELSA ELIZABETH
ORTIZ TORRES DE OYOLA A FAVOR
DEL SEÑOR GUILLERMO RICARDO
OYOLA SARMIENTO.-

((((()))

10 En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, hoy día Martes diez de Septiembre de mil
12 novecientos noventa y seis; ante mí el Notario DOCTOR JOSE
13 JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, por una
14 parte, el señor VICTOR FERNANDO OYOLA SARMIENTO, debidamente
15 acompañado de su cónyuge señora ELSA ELIZABETH ORTIZ TORRES DE OYOLA,
16 quienes declaran ser de estado civil casados, con domicilio en esta
17 ciudad; y, por otra, el señor GUILLERMO RICARDO OYOLA SARMIENTO, de
18 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad; ecuatorianos,
19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocerlos doy fé, con amplia libertad y bien instruidos de la
21 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de PODER
22 ESPECIAL, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio
23 a continuación:-----

24 "SEÑOR NOTARIO:- En su Protocolo de Escrituras Públicas, sirvase
25 insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes Cláusulas:--
26 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente
27 Escritura Pública, por sus propios derechos, en calidad de Poderdante
28 el señor VICTOR FERNANDO OYOLA SARMIENTO, domiciliado en la ciudad de

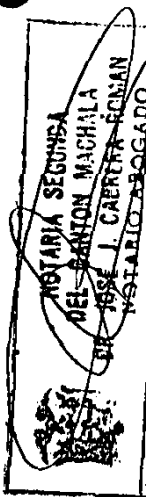
1 Machala, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad; y, por
2 otra, como Apoderado el señor GUILLERMO RICARDO OYOLA SARMIENTO,
3 domiciliado en Machala, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de
4 edad, quienes en el curso de esta escritura podrán llamarse
5 simplemente, en su orden, Poderdante y Apoderado. También comparece la
6 señora ELSA ELIZABETH ORTIZ TORRES DE OYOLA, a fin de dar su
7 autorización expresa al Poder que por este instrumento otorga su
8 cónyuge señor Victor Fernando Oyola Sarmiento.-----

9 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Victor Fernando Oyola Sarmiento, es
10 propietario de sesenta (60) participaciones de un mil sucres (S/.1.000)
11 cada una de ellas, en el capital de la Compañía NEGOCIOS OYOLA C.
12 LTDA., la misma que tiene su domicilio en el cantón Machala, Provincia
13 de El Oro.-----

14 TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y que forman
15 parte de este Escritura Pública, el Poderdante, en forma libre y
16 voluntaria y por el presente instrumento público, declara que tiene a
17 bien conferir, como en efecto confiere, PODER ESPECIAL amplio y
18 suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor GUILLERMO
19 RICARDO OYOLA SARMIENTO, contando con la autorización expresa de su
20 cónyuge señora ELSA ELIZABETH ORTIZ TORRES DE OYOLA, para que a su
21 nombre y representación intervenga en la celebración de las Juntas
22 Generales de Socios, que fueren convocadas de conformidad con la Ley y
23 en las Juntas Generales Universales, tome decisiones y consigne su
24 voto de conformidad con el número de participaciones que representa,
25 suscribiendo las actas correspondientes para este fin, tome decisiones
26 sobre la compra y venta de acciones o participaciones quedando
27 autorizado a suscribir las escrituras públicas que se celebren con este
28 objeto y más documentos necesarios para legalizar las transacciones que



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



operen a nombre y representación del Poderdante debiendo fijar las condiciones específicas de la negociación. Todo dentro de las Compañías de las cuales el Poderdante es socio o accionista.

CUARTA: RATIFICACION Y ACEPTACION.- El Poderdante por una parte; y, por otra, el Apoderado, declaran que ratifican y aceptan el presente instrumento público en todo su contenido y lo dan por bien hecho.

Se dignará señor Notario Agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- f) Abogada Olga Pazmiño Abad.- Registro número doscientos ochenta y cuatro.- Colegio de Abogados de El Oro".

Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que fué esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-

Victor Fernando Oyola

Sr. Victor Fernando Oyola Sarmiento

C. I. No. 0701001759

Elisa Elizabeth Ortiz

Sra. Elisa-Elizabeth Ortiz Torres de Oyola

C. I. No. 1102484720

Guillermo Ricardo Oyola

Sr. Guillermo Ricardo Oyola Sarmiento

C. I. No. 070121337

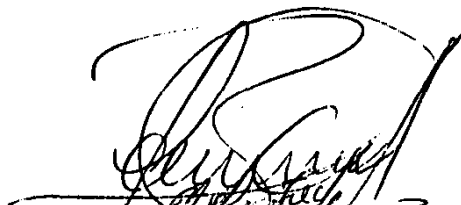
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

x any mor

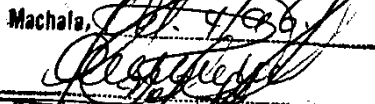
ES CON

FORME CON SUS ORIGINALES, en fé de ello confiere ESTE
TERCER TESTIMONIO en copia Certificada, en dos fojas-
utiles, que sello, firmo y rubrico en Machala, hoy --
día, Jueves tres de Octubre de mil novecientos noven-
ta y seis".--




ANGEL N. ANCHUNDIA GUTIERREZ
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, Oct. 4/86

ANGEL N. ANCHUNDIA GUTIERREZ
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA: NEGOCIOS OYOLA C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En la ciudad de Machala, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas, en el local social ubicado entre las calles Pichincha entre Guayas y Ayacucho de esta ciudad, concurren los siguientes socios señores: 1.- ~~TEOFILO OYOLA CEVALLOS~~, propietario de quinientas ochenta (500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 2.- ~~ARTURO OYOLA SARMIENTO~~, propietario de sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 3.- ~~MARIA ELENA OYOLA SARMIENTO~~, propietaria de sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 4.- ~~MARIO OYOLA SARMIENTO~~, propietario de sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 5.- ~~GUILLERMO OYOLA SARMIENTO~~, propietario de sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 6.- ~~ROSARIO OYOLA SARMIENTO~~, propietaria de sesenta (50) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 7.- ~~TEOFILO OYOLA SARMIENTO~~, propietario de sesenta participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una; y, 8.- ~~VICTOR OYOLA SARMIENTO~~, propietario de sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una, legalmente representado mediante el Poder Especial por el señor Guillermo Oyola Sarmiento, los mismos que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía que asciende a la suma de UN MILLON DE SUCRES (S/.1.000.000), dividido en un millón (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una de ellas, quienes acuerdan por unanimidad de votos constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Con igual unanimidad acuerdan tratar como unico punto del orden del dia el siguiente: AUTORIZAR A LOS SOCIOS SEÑORES: ARTURO OYOLA SARMIENTO, MARIA ELENA OYOLA SARMIENTO, MARIO OYOLA SARMIENTO, GUILLERMO OYOLA SARMIENTO, TEOFILO OYOLA SARMIENTO Y VICTOR OYOLA SARMIENTO, PARA QUE CEDAN LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES. Preside la Junta la Presidente de la Compañía señorita Rosario Oyola Sarmiento, en su calidad de titular de la Compañía y actúa en calidad de Secretario el Gerente señor Teofilo Oyola Cevallos. Una vez constatado por Secretaria que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, la señora Presidente declara instalada la Junta y de inmediato dispone que se pase a tratar el unico punto del

orden del día. Al efecto, los socios señores Arturo Oyola Sarmiento, Maria Elena Oyola Sarmiento, Mario Oyola Sarmiento, Guillermo Oyola Sarmiento, Teofilo Oyola Sarmiento y Victor Oyola Sarmiento, este ultimo por intermedio de su apoderado señor Guillermo Oyola Sarmiento, manifiestan a la Sala que es de su interes el ceder la totalidad de sus participaciones, esto es, sesenta (60) participaciones cada uno de ellos, de un mil sucres (S/.1.000) cada una, las mismas que mantienen en el capital de la Compañia, ofreciendolas a los socios restantes que tengan interes en adquirirlas, de no ser asi piden se los autorice a cederlas a terceros interesados. La Sala delibera sobre las propuestas anteriores y luego de darse diversos criterios sobre las mismas, resuelven con el voto unanime del capital social de la Compañia, autorizar a los prenombrados socios para que procedan a ceder la totalidad de sus aportaciones a los socios que manifiesten interes en adquirirlas y de no existir tal interes los autorizan con igual numero de votos a que las cedan a favor de terceros interesados. La señora Presidente solicita a los socios concurrentes se pronuncien sobre la adquisicion de las participaciones ofertadas, ante lo cual los socios presentes manifiestan no tener interes en adquirirlas, a excepcion de la socia señorita Rosario Oyola Sarmiento quien manifiesta tener interes en adquirir la totalidad de las mismas, esto es, trescienta sesenta (360) participaciones, debiendo cumplirse con los tramites legales respectivos para tal efecto. No habiendo otro punto que tratar la señorita Presidente ordena un receso para la redaccion de la presente acta y transcurrido el mismo se reinstala la Junta con igual presencia de la totalidad de los socios, dandose lectura a esta acta por Secretaria, la misma que es aprobada en todas y cada una de sus partes por unanimidad de votos del capital social concurrente. La señorita Presidente declara concluida la sesion a las doce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la Presidente y Secretario que certifica.- f) Sr. Arturo Oyola Sarmiento.- Socio; f) Sra. Maria E. Oyola Sarmiento.- Socia; f) Sr. Mario Oyola Sarmiento.- Socio; f) Sr. Guillermo Oyola Sarmiento.- p.s. y p.l.d.q.r. del socio Sr. Victor Oyola Sarmiento; f) Sr. Teofilo Oyola Sarmiento.- Socio; f) Srta. Rosario Oyola Sarmiento.- Socia - Presidente; f) Sr. Teofilo Oyola Cavallos.- Socio - Gerente - Secretario de la Junta.

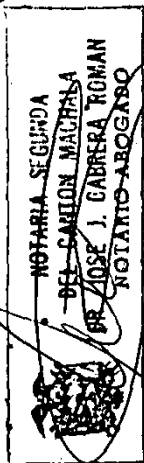
CERTIFICO: Que la copia de acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañia NEGOCIOS OYOLA C. LTDA., al cual me remito en caso necesario. (Machala, 24 de septiembre de 1971)

Sr. Teofilo Oyola Cavallos
Secretario de la Junta General





Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y que conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-

Sra. Rosario del Pilar Oyola Sarmiento

C. I. No. 0700999238

Sr. Mario Rubén Oyola Sarmiento

C. I. No. 0701042673

Sra. Glenda A. Constante Soledispa de Oyola

C. I. No. 0910211796

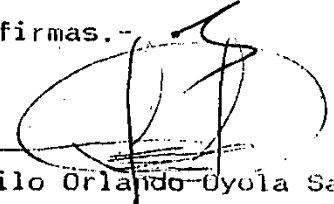
Sra. María Elena Oyola Sarmiento de Domínguez

C. I. No. 0701269854

Sr. Manuel Oswaldo Domínguez Rodas

C. I. No. 0701247215 Si.-

1 guen las firmas.-

2
3 
4 Sr. Teofilo Orlando Oyola Sarmiento

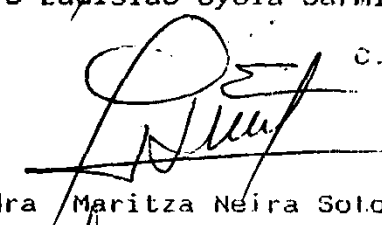
5 C. I. No. 0701042988

6
7 
8 Sra. Maria del Carmen Galarza Orellana de Oyola

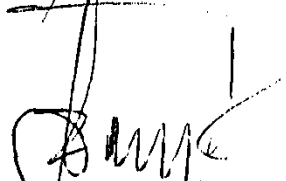
9 C. I. No. 0701339921

10 
11 Sr. Arturo Lapislao Oyola Sarmiento

12 C. I. No. 0700840291

13 
14 Sra. Sandra Maritza Neira Solo de Oyola

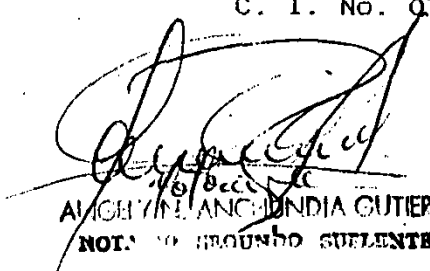
15 C. I. No. 0702076225

16
17 
18 Sr. Guillermo R. Oyola Sarmiento
19 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE
20 REPRESENTA DE LOS SEÑORES: VICTOR FERNANDO
21 OYOLA SARMIENTO Y ELSA ELIZABETH ORTIZ TORRES
22 DE OYOLA.

23 C. I. No. 0701121337

24 
25 B. Garesa ~~Fernandez~~ Coello
26 Sra. Maria Teresa Fernandez Coello de Oyola

27 C. I. No. 0702215047

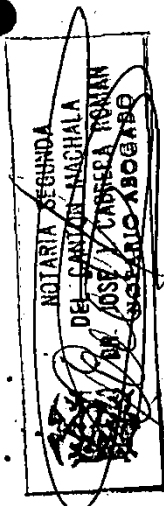
28 
ANGELINA ANCHUNDIA CUTIPEZ
NOTA: NO HAY NINGUNO SULENTE

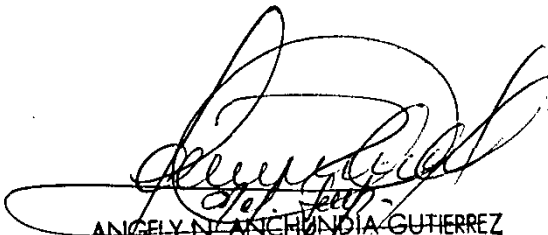
x angy mer

SE OTOR



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador




ANGELY N. ANCHUNDIA GUTIERREZ
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

1 GO ANTE MI; en calidad de Notaria Suplente de la Notaría
2 Segunda del Cantón, Encargada del Despacho por Licencia-
3 del titular Doctor José Javier Cabrera Román, en fé de -
4 ello, confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, que
5 sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
6 celebración".- 

7
8
9
10
11
12
13
14 CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
15 Escritura, al margen de la Escritura Pública de
16 Constitución de la Compañía NEGOCIOS OYOLA C. LTDA., a
17 foja No. 397 del Registro Mercantil Rubro Libro de
18 Industriales del año 1.982; y, al margen de la
19 Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de
20 Estatutos de la aludida Compañía, a foja No. 67 del
21 Registro Mercantil Rubro Libro de Industriales del año
22 1.989.- Machala, a ocho de Octubre de mil novecientos
23 noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

28